## Jueves 23 de Abril de 1863.





prestados en la carrera documentada con las certificasiones Angros Angro 288. Un huerlo de la mencioneda procederia, silo en iguales de nines, jurda de Lopez, de ca-nida de 16 anegas 7 almades de tiersable a cubrir tambien y en una

entre el nuevo y anterior remate de la Cal Electerio Pellicer, denta asi como los gastos del segundo conlos que el segundo conse como los gastos del segundo conpara el segundo placo del suscriciones U nversidad literaria de Zaragoza.

### de cada año, tasado en 5310 re. y calolidado ad bolubitan saca

En conformidad a lo que se dis-

reales que pagaba en 15 de Agosto

ra, que equivalen á 32 áreas, 77

centiareas, confrontante con calleja

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud. tidad en que se remate en seis pla-

# tar desde la fecha en que verifique

zos iguales á salisfacerlos con el

intérvalo de un año cada uno á con-

abardoop conscia depZaragoza! Abril de 1859 por la cantidad de 22.100 rs. quedando esta responsa-

-08 600 Circular numero 1890 à old

la vez la diferencia que resulte en-nerobszoq, zadonca coinegua rochte. eb pueblo de Terrer, ha sido entregada al Alcalde del mismo una mula de 5 palmos y 4 dedos de alzada, pelo negro y cerrada, que un arriero le entregó por haberse agregado á las caballerias que llevaba; y como se ignore quien sea el dueño de la mencionada mula, he resuelto se anuncie en este periódico oficial para que llegando a conocimiento de su verdadero dueño pueda este reclamarla. Zaragoza 18 de Abril de 1863. - Cayetano Bonafós. 11.250 rs. se saca á subasta por

Ayuntamiento constitucional de Esta maca santiara ar contano de Laragoza, o que es el

En conformidad à lo que dispone

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de provincia, ha resuelto proceder à la contrata de 700 metros lineales de adoquines con des-

tino á la construccion de la acera asfáltica de la calle del Coso de esta ciudad, en el trayecto que media desde la plazuela de las Estrévedes al palacio de la Diputacion provincial, mediante pública licitacion que tendrá lugar á las doce del dia 5 de Mayo próximo en las Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones y modelo que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativos á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entre-garán en el acto, de la subasta y durante la primera media hora del mismo: leidos que sean todos los presentados se adjudicará el servicio al mas ventajoso proponente, y si hubiere des 6 mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente en-

debito de la citada quebrada doña

sola vez la diferencia que resulte

tre sus autores. Las personas que deseen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta; advirtiendo que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la depositaría de S. E. 2.000 ns. vn. cuya cantidad se exige como garantia provisional para responder del resultado del remate. Zaragoza 15 de Abril de 1863. — El Presidente, Celestino Ortiz. — De acuerdo de S. E., Manuel Reynoso, Secretario.

-moo le Modelo de proposicion.

- sig soil soil ob should be shallon-

gado el dia 22 de Mayo de 1868. te en la calle.... num. ... enterado del pliego de condiciones y modelo para la contrata de 700 metros lineales de adoquines con destino á las aceras del Coso, se compromete á camplir con todo do dispuesto en las mismas por precio de...... (en letra) cada metro líneal, y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredite haber verificado el depósito que se manda.

Istigeoff 19b istill Fecha y firma. de Fradilla, Manuel Cardona y viuda de Vicente Mucillo, ta-

sada en 2700 rg. y capitalizada por la renta de 200 rs. calculada por Habiendo aprobadoneste Avuntamiento (las) tarifas de los derechos que han de exigirse à la introduccion en esta ciudad y su radio por les artícules de consume, desde 10° de Julio próximo viniente, conforme al Real decreto é Instruccion de 15 y 24 de Diciembre de 1856, estableciendolos como módicos, se cita á las clases interesadas para que se sirvan concurrir á la reunion que ha de celebrarse en las Casas consistoriales el sábado 25 del actual á la hora que á cada una se senalará mas abajo para manifestar ante la Comisión de Arbitrios su conformidad o disenso; bajo el concepto que el acuerdo que recaiga por mayoria de los asistentes al ac-10, será el que ha de prevalecer yo que los que dejaren de asistir, sin justificar el motivo, se entiende que renuncian á todo derecho que pueda corresponderles, si el

### HORAS DE LA REUNION.

A las nueve de la mañana. Cosecheros y tralantes en vino y uvas.

de vinos. Almaceristas de vinos y licores. = Fabricantes y tenderos de la Universataentes en la Contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del

A las diez . - Cosecheros tratantes y almacenistas de nceite. Duenos de molinos olearlos. Fabri-

cantes de jabon.

A las diez y media. Fabricantes yn almacenistas de jabon .- Dueños de tiendas donde se vende este artículo.

A las once. Abastecedores y

tratantes en carne y tocino. Ganaderos .- Dueños de venderias de carnes, tocinmy embutidos nergerri

A las doce .- Fabricantes de almidon y pastas para sopa.—Due-nos de tiendas de estos artículos y de granos .- Productores y tratantes en granos y semillas. Fabricantes y almacenistas de harinas. Zaragoza 20 de Abril de 1863. El Presidente interino, Antonio Garro. Manuel C. Reynoso, Stere-Que llegue a noticia de los inoirel sados. Zaragoza 17 de Abril de 1863.

#### GOBIERNO

-El Rector, Simon Martin Sanz.

ob DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. reccion publica me remite para su

Seccion de Fomento. Obras públicas.

Por acuerdo de la Exema. Diputacion de esta provincia aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1862, se han creado dos plazas, una de Di-rector y otra de Sobrestante de caminos provinciales vecinales con des-

tino à los trabajos de esta clase que han de ejecutarse en esta provincia.

Las enunciadas plazas han sido dotadas con 10.000 rs. de sueldo anual la primera y con 5.000 la segunda y la indemnización de 3.000 reales

Núm. 65

anuales para aquella y 2.000 para esta, con cargo al presupuesto de esta provincia, debiendo tener los espresados funcionarios su residencia en esta Capital.

Los aspirantes deberán preseutar sus solicitudes en este Gobierno en el término improrogable de veinte dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esle anuncio en el Boletin oficial de la provincia acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta espedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos

2.º El título profesional que acredito su aptitud para los trabajos de que se ha de ocupar.

3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera, documentada con las certificasiones ó nombramientos obtenidos.

Albacete 11 de Abril de 1863.— José Gallostra.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para su publicacion el siguiente anuncio:

«Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º—Se halla vacante en la Universidad Iliteraria de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general, correspondiente à la facultad de Medicina, la cual ha proveerse por oposicion oomo proscribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2º seccion 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para se admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado nna conducta moral irreprensible.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 11 de Abril de 1863.

Lo que, segun se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 17 de Abril de 1863.

—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para su publicacion el siguiente anuncio:

COBIERNO

«Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º—Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Terapéutica materia médica y arte de recetar, correspondienie à la faculta de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo 2.º seccion 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido à la oposicion se necesita.—1.º Ser

español. 2.° Tener 25 años de edad. 3.° Haber observado una conducta moral irreprensible. 4.° Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 11 de Abril de 1863.

Lo que, segun se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincia que comprende este distrito universitario para que llegue à noticia de loa interesados. Zaragoza 17 de Abril de 1863.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relacion de las fincas que por falta de pago del segundo plazo han de subastarse ante dicho Juzgado el dia 22 de Mayo de 1863, á las doce de su mañana; y en los de primera instancia de Calatayud y Borja, conforme se dispone en Real órden de 3 de Setiembre de 1862.

de desuge (continuacion.)

accres del Coso, se compronieto

288. Una viña de igual procedencia, sita en los mencionados términos, partida de Canobas, de cabida 8 anegas 3 almudes tierra, que equivalen á 59 áreas confrontante con empeltrar del Hospital, camino de Pradilla, Manuel Cardona y viuda de Vicente Murillo, tasada en 2760 rs. y capitalizada por la renta de 200 rs. calculada por los peritos en 4500 rs. se saca á subasta por el débito de 6030 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta, que es el importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año en cada uno á contar desde la secha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada D. Angela que lo subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 20.100 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remale, así como los gastos del segundo conforme á dicha Real òrdenino ez jovidem lo republica en mobile de

288. Una viña con empeltres de la misma procedencia, sita en iguales términos, partida de Prado, de cabida de 4 anegas 41 almudes tierra, que equivalen á 35 áreas 45 centiáreas, confrontante con Hipólito Aguilera, viuda de Miguel Almau,

Damian Belsue y Mariano Sanchez, tasada en 2120 rs. y capitalizada por la renta de 160 rs. calculada por los peritos en 3.600 se saca á subasta por el débito de 5730 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satifacerlos con el intérvalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada doña Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 19.100 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á la citada Real órden. duq

288. Otra viña de igual procedencia sita en los mismos términos, partida del Prado, de cabida de 13 anegas 8 almudes de tierra que equivale á 98 áreas 32 centiáreas, confrontante con D. José San Gil, Francisco Portalatin y viuda de Manuel Sanchez, tasada en 3680 rs. y capitalizada por la renta de 220 rs. calculada por los peritos en 4950, se saca á subasta por el débito de 6450 rs.

En conformidad à lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la citada quebrada D. Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 20.500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real

288. Otra viña de la mencionada procedencia sita en iguales términos, partida de la Clar, de cabida de 19 anegas, que equivalen á 135 áreas, 87 centiáreas, confrontante con viuda de Teodoro Tabuenca, Eustaquio Pablo, loma de la Clar y D. Mariano Marquina, tasada en 3.420 reales y capitalidada por la renta de 450 rs. calculada por los peritos en 3.375 rs. se saca á subasta por el débito de 3.750 rs.

En conformidad à lo que se dispone en la citada Real órden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.ª Angela que la subastó en 8 de Abril de 1859, por la cantidad de 12500 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, así como los gastos del segundo conforme á citada Real órden.

288. Un huerto de la mencionada procedencia, sito en iguales términos, partida de Lopez, de cabida de 4 anegas 7 almudes de tierra, que equivalen á 32 áreas, 77 centiáreas, confrontante con calleja de la Cal, Eleuterio Pellicer, doña Joaquina Lapeña y D. Cipriano Aznar. Contiene 4 higueras. Lo llevaba en arriendo Mariano Ruiz, en 282 reales que pagaba en 45 de Agosto de cada año, tasado en 5340 rs. y capitalizado en 6345 rs. se saca á subasta por el débito de 6630 rs.

En conformidad a lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por que se subasta que es el importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida quebrada D. Angela que lo subastó en 8 de Abril de 1859 por la cantidad de 22.400 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nnevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288. Un empeltrar de la susodicha procedencia, sito en dichos términos, partida de la torre de la Marquesa, de cabida 12 anegas tierra que equivalen á 85 áreas, 84 centiáreas, confrontante con Anselmo Simon, Hipólito Aguilera y viuda de Antonio Callizo. Contiene 447 empeltres; tasado en 8.260 reales y capitalizado por la renta de 500 reales, calculada por los peritos en 11.250 rs. se saca á subasta por el débito de 14.700 rs.

En conformidad á lo que dispone la citada Real òrden el comprador de esta finca satisfará al contado el tipo por se subasta que es el importe de los tres plazos vencidos y la diferencia de la cantidad en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno á

contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D. Angela, que lo subasto en 9 de Abril de 1859, por la cantidad de 39000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del se. gundo conforme á la espresada Real órden.

288. Una viña de la misma procedencia, sita en los mismos términos, partida del Pradillo, de cabida 32 anegas tierra que equivalen á 228 áreas, 83 centiáreas, confrontante con riego de Purroyo, herederos de Joaquin Tegero y paso de ganado, tasada en 10.100 rs. y capitalizada por la renta de 710. ealculada por les peritos en 15.975 reales por los que se subasta. En conformidad á lo que dis-

pone la citada Real orden, el comprador de esta finca satisfará al contado 15.060 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate cen seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno a contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado, que es el débito de la referida quebrada D. Angela, que la subastó en 9 de Abril de 1859, por la cantidad de 50 200 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del segundo conforme á dicha Real ór-Bringas - Por mand do de neb

288 Un campo de igual procedencia sito en los mismos términos partida de Lopez Barganios, de cabida de 3 anega 9 almudes tierra ó sea 41 áreas 12 centiáreas. confronta con olivar del mismo Hospital, Francisco Buisan, viuda de D. Luis Aznar y acequia de Lopez. Lo llevaba en arriendo Ĝil Lajusticia en 10 anegas trigo, las que reducidas á 16 rs. 85 cts. segun el precio medio del decenio de 1848 a 1857, hacen la renta de 168 reales 50 cts., tasado en 20580 rs. y capitalizado en 3.791 rs. 25 cts. por les que se subasta. obioubab

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año mas cerca pasado. el comprador de esta finca satisfará al contado 1,200 rs. importe de tres plazos iguales à satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida D. Angela que la subastó en 21 de Junio de 1859 por la cantidad de 4000 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el

nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á la citada Real órden.

288. Otro campo de igual procedencia sito en les mismos términos, partida de Lopez, de cabida 3 anegas 2 almudes tierra, que equivalen á 26 áreas 21 centiáreas, confrontante con acequia de Lopez, D. Hermenegildo Lop z, senda del Collado, y D.ª Rosa Espejo. Lo llevaba en arriendo D. Hipólito Almau en 4 anegas trigo que satisfacia en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 rs. 85 cts. segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 67 rs. 40 cts. tasado en 1160 rs. y capitalizado en 1556 rs. 50 cts. por los que se subasta.

En conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 3 de Setiembre del año pasado, el comprador de esta finca satisfará al contado 480 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada quebrada D.ª Angela que lo subastó en 21 de Junio de 1859 por la cantdad de 1.600 reales duedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate asi como los gastos del segundo conforme à citada Real orden.

288. Otro campo de igual procedencia en iguales términos, partida de Cervera, de cabida 3 anegas 3 almudes tierra ó sea 23 áreas 24 centiáreas, confrontante con camino de Tarazona, D. Joaquin Durango, pieza del mismo Hospital y acequia de Cervera. Lo lleva en arriendo Hilario Gomez en 10 anegas de trigo que pagaba en 15 de Agosto, las que reducidas à 16 rs. 85 cents. segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1937 hacen la renta de 168 rs. 50 cents, tasado en 2.550 rs. y capitalizado en 3791 rs. 25 cents. por los que se subastal olang la na cleadue

En conformidad á lo que se dispone en la citada Real órden el comprador de esta finca satisfará al contado 1800 rs. importe de tres plazos vencidos, y la diferencia de la suma en que se remate, en seis plazos iguales, á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la referida D. Angela, que lo subastó en 21 de Junio de 1859 per la cantidad de 6.000 reales quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sula vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como

los gastos del segundo conforme á citada Real orden.

288 Un campo de la referida procedencia, sito en los mismos términos, partida de Cervera, de cabida 3 anegas 7 almudes tierra, equivalentes à 25 áreas 62 centiáreas, confrontante con pieza del Hospital de D. Joaquin Durango, D. Juan Elorriaga y camino de Tarazona. Lo llevaba en arriendo Gregorio Corellano en 10 anegas trigo que pagaba en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 is. 85 céntimos segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 168 reales 50 céntimos tasado en 2570 reales y capitalizado en 3791 reales 25 céntimos por los que se subasta.

En conformidad á lo que dispone la citada Real órden, el comprador de esta finca, satisfará al contado 4860 rs. importe de los tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se remate en 6 plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cado uno á contar desde la fecha en que se verifique el citado pago al contado que es el débito de la misma Doña Angela que lo subastó en 24 de Junio de 1859 por la cantidad de 6200 reales, quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el

nuevo y el anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme

á citada Real órden. poist on pos 288. Otro campo de la citada procedencia, sito en sus itérminos, partida de Cervera, de cabida una anega 4 almudes tierra equivalentes á 9 áreas 53 centiàreas, confrontante con acequia de Cervera, D. Jose San Gil y D. Jose Martinez. Lo llevaba en arriendo Mariano Lamana en 6 anegas trigo que pagaba en 15 de Agosto, las que reducidas á 16 rs. 85 cénts, segun el precio medio en el decenio de 1848 á 1857, hacen la renta de 101 rs. 10 cénts. tasado en 1580 rs. y capitalizado en 2.274 rs. 75 cents.

por los que se subasta. En conformidad á lo que dispopone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 1620 rs. importe de tres plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en seis plazos iguales á satisfacerlos con el intérvalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que se verifique el citado pago al contado que es el débito de la espresada doña Angela que lo subastó en 24 de Junio de 4859 por la cantidad de 5400 reales, quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real órden.

288. Otro campo de igual procedencia, sito en dichos términos, partida de Cervera, de cabida una anega tierra que equivale á 7 áreas 15 centiáreas confrontante con don José San Gil, D. Juan Lurriaga, camino de Cervera y D. Benito Ferrandez. Lo llevaba en arriendo Aniceto Lacleta en una anega trigo que pagaba en 45 de Agosto, la que reducida á 46 rs. 85 cénts. segun el precio medio en el decenio de 4848 á 1857, hacen la renta de 25 rs. 27 cénts., tasado en 480 reales v capitalizado en 568 rs. 58 cents. por los que se subasta. la obsoilir

En conformidad á lo que dispone la citada Real orden el comprador de esta finca satisfará al contado 180 rs., importe de los tres plazos vencidos, y la diferencia de la cantidad en que se r mate en seis plazos iguales à satisfacerlos con el intérvalo de un ano cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago al contado que es el débito de la misma D. Angela que lo subastó en 21 de Junio de 1859, por la cantidad de 600 rs. quedando esta responsable á cubrir tambien y en una sola vez la distrencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate asi como los gastos del segundo conforme á citada Real orden. den danne pauline 2010001 9 steb Out my Oslib strong isb

Instruccion ó pliego de condiciones la shed para las subastas:19000 le

valor que resulta teder et arbolado, 1, Cuando el valor de la finca ó fincas que se subasta esceda de 20.000 rs. se celebrarán tres remates en el mismo dia y hora, uno en Madrid, etro en la capital de la provincia y el tercero en la cabeza del partido donde radique la

finca. C. deb ababasación de Bienes Nacionales, solo se exigirá al mejor postor la identidad de su per-

sona y domicilio.

3. Para sacar á subasta las fincas cuya enagenacion está prevenida por la ley de 1.º de Mayo de 1855 se considerarán en dos clases, á saber:

De menor cuantia ó sean aquellas cuya tasacion ó capitalizacion no esceda de la cantidad de 20.000 rs.

De mayor cuantia o sean de 20.000 rs. en adelante.

1. Para proceder a la venta de las fincas ó de las suertes en que se dividan se hará su tasacion en venta y renta capitalizándose esta bajo el tipo de un 5 por 100 para los predios urbanos y un 4 por 100 para los rústicos, deduciéndose el 10 por 100 por Administracion.

5. Será de cuenta del rematante el satisfacer el valor de la escritura de venta obsagiseb seroi

arufæg nafitimbænge difigualdrouet entradsugirch dichtes lennangs ab abidisataf Gersten, ade nydjektent a as agt ab notochurq for keig inoiseets leht bebitimen sekon frod andisasilatig u se seen aleh he beng lang ingilablemmo de Cervera y D. Berstanina-

- Corte, como apida ceptado y den el partido. Anese de una deantidad risgensalmente alguna de una deantidad risgensalmente alguna de una deantidad risgensalmente alguna su la diudicación escrá decidida por la suerte. Este acto se se telebrarán ás presencian de la Junta superior cuando se chaya verificado el remate en Madrid, cen la capital de la provincian y ren el partido, com asistentia del Jueza y Escribano que entenderon len la subasta de la progeni, en 031 obsi-

staleza que ecurra en doble subasta de fineas euros ematés se hayan este partido y en ela gapital de la provincia, el sorte decidirá igualmente del derecho de adjudicación el que servenificará ante la implade aprovincia comasistencia del Juez y Escribano que hubieron concursido à la subasta en la calpital, el servenica del pues el pital, el servenica del pues el pital, el servenica del pues el pital, el servenica del pital, el serveni

19 96 and Antesade realizar el pago, stel valorade la finca o fincas adjudicadas consistière en arbelades ó montes en una parte que esceda del importe del 10 por 100 de la adjudicación, ademas de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate. segun el que havan tenido respecti-Namentel en tasacion; pudiendo consistim en otras fincas con rebaja de la tercera parte le su valor de lasacion en títulos de la Deuda diferida ó consolidada del 3 por 100 al precio de la cotización de la Bolsa y en acciones de carreteras por su qualor indiminate bi sel noteog

10. En el primer caso se etorgara por el comprador y ante el Escribano del Juzgado de Hacienda pública, y con presencia del testimonio del remate la correspondiente escritura de fianza, espresandose en ella el objeto, las fincas en cuya garantia se hipotecan y la cantidad à que quedan afectas.

deberá sacarse por el comprador copia que presentará en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado, á fin de que se disponga que por la de hipotecas del partido donde radique la finca, se tome razon y se devuelva para unirla al espediente matriz.

12. En el segundo caso ó sea cuando la finca consista en los valores designados antes, el compra-

de Hacienda pública, con dobte face de Hacienda pública, con dobte face dera y espresión del orjeto, a fin de que par dicha oficida se remistan a la Direction de la Caja y meral de Depósitos que espedira la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado Este documento se remitirá a la Tesoreria para que la Administración le una al espediento de su referencia.

ta que la Hacianda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fue aquella prestada y un plazo mas de los pendientes si la linea se el mpone de suelo y arbolado, o hasta que esten pagados todos los plazos si solo forma su valor el arbolado.

do los rematantes de las lincas de aquella especie paguen en su total lidad la cantidad porque les hubies sen sido adjudicadas.

Juzgado de Hacienda si el interesado no hicrese efectivo el pago del primer plazo en el término prevenido en el reglamento, se pondrá al instante en conocimiento del Juzgado en que hubicse sido subastada. El Jaez provecrá auto à continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal à que ascienda el primer pago, no bajando nunca esta de 1000 reales si dicha cuarta parte no asciendera à esta cantidad.

16. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la molta sin necesidad de naeva providencia y en aquel misma momento, será constituido en prision por via de apremio a razon de un día por cada diez reales; pero sin que la prision pueda esceder de un año, poniendose a continuación diligencia de quedar así egecutado.

17. La prision será siempre en la carcel de la cabeza del partido judicial.

18. Las disposiciones de los anteriores artículos se entienden sin perjuicio de la responsabilidad civil à que diese lugar la subasta en quiebra.

19. Entregado por el Escribano al comprador el testimonio de remate ó adquisición, se presentará en la Administroción de Propiedades y Derechos del Estado la coal en vista de dicho documento espedirá cargarene por el importe del débito porque se subasta, á fin de que por el rematante se venifique su entrega en la Tesoreria la que espedirá inmediatamente carta de pago que intervenida por lo Administración se devolverá al comprador.

20. Los compradores están

obligados a otorgar pagarés, por los planes en que ham de satisfacer el importe en que les hubiese side adjudicada, la boca o fincas, y por las cantidades y plazos que se espressan en el anuncio segun se dispose en Real ordan de 3 de Setiembre último. Le saga de a notar

y otorgados los pagares por el comprador, la presentará este al Juez de la subasta para que en se vista, y uniéndula al espediente de la misma, provea auto en virtad del cual se le ponga en posesion. Esta se verificará por el mismo Juezy Escuidano, si el interesado lo solicitare, o por esta Administración, en cuyo caso el Juez le oficiará.

22. Si al tomar posesión y no después se notificase que las fincas habían desmerecido de su valor con posterioridad á la tasación se formará espediente si lo solicita el rematante y previo reconscimiento perioral y tasación de desperfectos, se dará cuenta á la Junta de provincia para que emitiendo su dictamen lo remita á la superior, á fin de que acuerde el medio de iodemnizar al comprador, si lo creyese justo ó la nutidad del remate, segun convenga á los intereses del Eostad.

23. El comprador hará suyos los productos de las fincas desde el dia de la fecha de la carta de pago que acredita el del primer plazo que debe realizar; por lo tanto, recibirá de la Tesorería de Hacienda pública lo que le corresponda, en virtua del libramiento espedido por la Administracion previo prorateo que hará la misma oficina por el tiempo trascurrido hasta reintegrar al comprador de lo que le pertenece.

24. No se admitirá postura en los remates sucesivos que se hagan de otras fiacas á pinguno que haya sido declarado en quiebra, pero si antes de la conclusion de los 30 dias del anuncio de la finca que se adjudicó á su favor: ó en el acto del remate se presentase con la carta de pago de haber satisfecho el importe del débito, se suspenderá la subasta en el punto donde se exhiya dicho documento, pagando todos los gastos de esta nueva y debiendo darse cuenta en el mismo dia per el Juzgado al Sr. Gobernador y este á la Junta superior.

de satisfacer el dià de su vencimiento cualesquiera de los plazos sucesivos al primero la administracion le epasará dos cédelas de invitacion, la primera dándole el término de quince dias y trascureidos estos otra con la de diez, y si ás pesar de todo no habiese verificado el pago se procederás á conocer si el deudor liene otros bienes de mas facil sacida que la finca ó fincas de que proceda el debita, para satisfacerle

26. Los compradores que anticipen uno é mas plazos se les abonará el 5 por 100 en cada plazo y auo que adelanten su pago.

Zaragoza á 17 de Abril de 1863.

Atanasio Tuñon — Por mandado de S.S., Francisco Higueras

gundo conforme á la espresada Real

Una viña de la misma

D. Blas de Bringas, Anditor honceuro de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesvásticas en la corte, condecorado con varias crunes de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zuragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se conside-ren herederos del difunto Don Joaquin Serafin Benito Llado, cura párroco que fué de la villa de Niguella, partido de Calatayud, para que en el termino de veintendias desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial, comparezcan en este Juzgado a deducir el derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho termino se acordará lo que corresponda en los autos formados a instancia de D. Ramon Llado para que se le declare único heredero de su difunto hermano el espresado Don Joaquin. Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1863. Blas de Bringas .- Por mand do de su senoria, Antonio Perales.882 cedencia sito en los mismos ter-

tierra 6 sea & 1 áreas 12 centiáreas Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean cou derecho á los bienes de D. Ramona Luengo, viuda de D. Vicente Albarez, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de veinte dias desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial; comparezcan á deducirlo, segun ya lo ha verificado su hija D. Maria del Pilar Albarez, pues pasado dicho término se acordará lo que corresponda. Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1863.-Blas de Bringas.-Por mandado de S. S.a, Antonio Perales.

minos partida de Lopez Barganios,

de cabida de 3 anega 9 almudes

el la la company de la company

que verifique el citado pago al con-